

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2024

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Mauro Guerra Villareal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	1116-SEPJF

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Mauro Guerra Villareal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO;

La omisión de publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Decreto 479 aprobado por el Pleno del Congreso de esta entidad federativa el 29 de noviembre del año 2023.

Se reclaman tales actos negativos, en virtud de que la omisión de la autoridad demandada de publicar las normas contenidas en el Decreto antes señalado, es violatoria de los artículos 14, 16, 49 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (principios de legalidad, y seguridad jurídicas; principio federal; debido proceso legislativo y división de poderes), por no existir justificación válida para su inacción, puesto que en términos del artículo 90 de la Constitución de Nuevo León, interpretados de forma sistemática, el Titular del Poder Ejecutivo v/o el Responsable del Periódico Oficial deben de publicar en el Periódico Oficial del Estado en los plazos establecido en precepto todo Decreto que no ha sido observado (vetado) por el Ejecutivo del Estado.

Ello, además, porque con tales actos omisivos del Poder Ejecutivo se ve paralizando el proceso legislativo, lo cual redundaría en una violación al principio constitucional de división de poderes, de legalidad, a las formalidades esenciales del proceso legislativo, de federalismo, de autodeterminación de su régimen interno entre otros, lo que provoca un incorrecto desempeño y funcionamiento del Poder Legislativo estatal, en violación directa a los artículos 40, 41, 49, 116 y 120 (por aplicación analógica y por mayoría de razón) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La obstaculización e interferencia injustificada del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para concluir el proceso legislativo de mérito, por no cumplir con su obligación constitucional de llevar a cabo la publicación del mismo, al darse el supuesto contenido en el séptimo párrafo del artículo 90 de la Constitución local.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2024

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso d), ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 109/2024, 128/2024, 129/2024 y 130/2024** toda vez que se combaten *diversos actos concretos (latu sensu)* de *contenido similar*.

Lo anterior es así, porque en estos asuntos se impugna por parte del mismo promovente, la *omisión* del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de publicar en el Periódico Oficial del Estado, diversos decretos *materialmente legislativos* aprobados por el Congreso estatal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de acuerdo con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T18:47:23Z / 11/04/2024T12:47:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	26 92 b6 92 c1 fb 11 db 4b 55 7b 82 ac 42 45 05 44 17 6c 8e 98 f6 fe c3 2b b4 7b 8c f8 a4 77 8c a1 e0 75 b9 45 2a 8a 75 1e 19 07 c0 c9 35 7c b5 4b 64 70 a2 cb ac b3 91 a7 fe 6b 5e b7 e5 c2 e0 78 34 c2 45 20 a5 47 f0 ee 61 d4 5a 8e e2 0d 5a 0e 10 a8 90 1b c7 23 f1 a4 dc fc 43 6b d3 49 e1 69 e1 08 8f 50 81 e9 d0 12 ae d1 d0 c5 49 f1 04 47 a9 ea 13 0d f8 95 fb 0f 1d a3 e5 4d 62 3a d6 d1 26 2d f3 a2 ca f7 95 85 31 c4 30 af 7f 6a e4 69 7d ba a1 48 05 ad 6b bd 44 7f 7b 69 7f 92 50 14 d6 4c 52 e6 33 43 7c 9b 51 fb da bf 63 50 9d 1f d3 00 b3 96 e4 94 0e 86 6b c7 7f 8c 7d 4e ed dc 7c c1 a3 6f e6 7f 8a d7 59 7f a7 26 4f 47 79 ef 97 9f eb f7 18 b9 42 fc e4 ce d0 ce 6a 13 d8 d2 40 71 26 10 03 8a 61 da a7 63 39 8b dd 23 59 24 39 81 ad de 99 2c e9 e2 2b 5d 2b a5 b2 8a 89			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T18:47:17Z / 11/04/2024T12:47:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T18:47:23Z / 11/04/2024T12:47:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6997393			
	Datos estampillados	67228DF76A3D1C4A3A85A05F5422D0F535EE3DED14638759BEA1E68F5A9D94AA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:48Z / 09/04/2024T17:38:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8f 47 2c d0 8f 0e 98 eb 20 c3 ad e6 08 20 ba e1 9f 5e 93 ae b0 34 fd 88 c1 b6 9d 38 80 03 9a 9c 50 7c f2 ff c8 f4 b9 a9 0a ed d5 17 35 07 36 a2 ef c9 6c 3b 0f ea 7d 75 a9 f7 8f b4 47 67 a5 8c ff 56 cf 5d 9d a4 dc 52 20 56 04 72 74 86 c3 46 6b 61 1c a9 85 4b 42 b7 9e 98 f9 15 4c 3c a1 44 18 c7 9e 5f 8c 6e 0c e9 40 a4 ce f9 12 90 87 7c 92 ce df f0 94 a6 a4 23 da 21 05 2b dc fe 34 86 b7 4a a1 06 80 c3 e6 ae e0 90 f5 a9 51 be 9c 96 93 87 c9 e7 ca 7b 7a a9 a3 5b 7a 8e 9f 76 a9 65 c5 08 4c 42 67 e8 5b cb 55 8e 3d 8a 7b 4b c2 5a f4 32 c9 d7 4c 3e fb 90 82 70 55 74 bb 6c be 28 94 9f 74 b9 56 6d b2 18 ed 3c 89 5b 8d d8 de 55 ea 1b 80 c4 a5 58 ad f5 76 b9 33 42 83 44 78 48 1d ed 29 e5 85 3c 32 d3 61 04 ee 90 63 12 1b 82 a3 dc e8 c7 ba 9a 7e 14 9a ee b8 8d 9b 19 65 93			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:31Z / 09/04/2024T17:38:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:48Z / 09/04/2024T17:38:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6986648			
	Datos estampillados	124933023606E0B526FC5549B17BCDF9352817C8BA13410343D1D7547737E835			